



EL BARRO DE MIS HIJOS  
HAYÁ MI GRANDEZA



entidad mexicana  
de acreditación, a.c.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. PEDRO ORTEGA ROMERO, Y LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EMA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA EJECUTIVA, C. MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como la organización, realización y desarrollo de la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional, así como orientar el cumplimiento de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- I.3 Que su Rector, Dr. Pedro Ortega Romero, está facultado para celebrar este convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

### II. DE "EMA":

- II.1 Que es una Asociación Civil debidamente constituida, según consta en la escritura pública número 4,722, de fecha 08 de octubre de 1998, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Carvajal Moreno, Notario Público



EL BARRER DE MIS NIJOS  
HARA ME GRANDEZA



entidad mexicana  
de acreditación, a.c.

- número 46, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio No. 45118 de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.
- II.2 Que conforme a su objeto social se dedica principalmente a la prestación de diversos servicios de acreditación a los organismos dedicados a la evaluación de la conformidad (laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración, organismos de certificación y unidades de verificación), de acuerdo con la Autorización para operar como entidad nacional de acreditación a la Asociación Civil denominada Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1999.
- II.3 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en: Manuel Ma. Contreras No. 133, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06597, México, D.F Tel/Fax: (55) 91 48 43 00.
- II.4 Que desea colaborar con "LA UNISON" a través de las formas y actividades descritas en el presente Convenio
- II.5 Declara "EMA" que su representante legal cuenta con las facultades para obligarla de acuerdo con el mandato contenido en la Escritura Pública número 35475, volumen quinientos ochenta y cinco, folio veintiocho, de fecha 27 de enero de 1999, otorgada ante la Fe de la Lic. Isabel J. V. Rojas de Icaza, Notario Público No. 12 del Estado de México.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LA UNISON" y "EMA" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en actividades para impulsar estrategias de participación entre los sectores público, privado y social, en trabajos en el ámbito de vinculación con el sector productivo, de bienes y servicios, así como en cultura, docencia, investigación, servicio social, prácticas profesionales y programas de capacitación, tales como diplomados, cursos, seminarios, talleres y conferencias en las diferentes áreas del conocimiento que sean de interés y beneficio mutuo.

**SEGUNDA.-** Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

**TERCERA.-** Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a la Universidad de Sonora, a través de su Rector o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a



EL SABER DE MIS HIJOS  
HARA MI GRANDEZA



"EMA", a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**CUARTA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de "LA UNISON" y por personal de "EMA" y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiera de ambas Instituciones, a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

**QUINTA.-** Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SEXTA.-** Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

**SÉPTIMA.-** En caso de, que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Propiedad Industrial, o la que corresponda, según sea el caso.

**OCTAVA.-** "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

**NOVENA.-** "LA UNISON" y "EMA" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA.-** "LA UNISON" y "EMA" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.



EL SABER DE MIS NIJOS  
HARA MI GRANDEZA



entidad mexicana  
de acreditación, a.c.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por "LA UNISON", el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez Contreras y por "EMA", el Director Ejecutivo en turno.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "EMA".

**DÉCIMA TERCERA.** - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA CUARTA.** - El presente convenio general tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por periodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 2 meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 16 de enero del año 2009.

UNIVERSIDAD DE SONORA

  
DR. PEDRO ORTEGA ROMERO  
RECTOR

ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION, A.C.

  
MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ  
DIRECTORA EJECUTIVA

